

Denominación Línea de ayuda 8

Diversificación de la economía rural, a través del fomento, la creación y mejora la competitividad, la innovación y el desarrollo de iniciativas empresariales, excepto las agrarias, agroalimentarias y forestales.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	260.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos :

- Creación de nuevas iniciativas empresariales innovadoras en el territorio, siendo éstas las recogidas en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.
- Modernización de iniciativas empresariales, innovadoras en el territorio, siendo éstas las recogidas en el epígrafe 5, página 160 de la EDL de la Campiña de Jerez.
- Mejora de la competitividad económica de iniciativas empresariales existentes, mediante integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (Epígrafe 5, página 160 EDL Campiña de Jerez), la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores/as.

No se considerarán proyectos elegibles los destinados a la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

No serán elegibles las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una innovación, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda, según los recogido en el epígrafe 5, página 160 de la EDL Campiña de Jerez.

Se excluyen las ayudas al comercio minorista.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las iniciativas serán de carácter productivo.
- Gasto mínimo elegible: 5.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta:

- Las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.
- Los gastos salariales.

- c) Los gastos de consultorías.
- d) Los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será:

- PYME – 60% del gasto total elegible, a excepción de las MICROEMPRESAS que será del 70% del gasto total elegible.
- Gran empresa – No elegible
- Empresa gestionada por un/a joven empresario/a (edad entre 18 y 35 años ambos inclusive): 75% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda no superará los 200.000,00 euros.

La ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.